

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 23 de Julio de 1907.

NUM. 479

PODER EJECUTIVO.

Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

DOMINGO DE OBALDIA.

Oficial, en el Palacio de Gobierno—Particular: Palacio presidencial, a Norte.

de Gobierno y Justicia,

JUSTIDES ARJONA.

Oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, 77.—Casa particular: Calle 8.ª, 27.

de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Oficial, en los altos de la Agencia Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

de Hacienda y Tesoro,

VIDORO HAZERA.

Oficial, en los altos de la Agencia Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

de Instrucción Pública,

OR LASSODE LA VEGA.

Oficial, Calle 4.ª frente al Parque de pesco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

de Fomento,

GIL PONCE J.

Oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

METRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran comunicados para los efectos de los servicios.

AVISO.

Secretario de Relaciones Exteriores,

guientes horas de recibos especiales ó urgentes: miembros del Cuerpo Diplomáticos de 2 á 5 p.m. miembros del Cuerpo Consulares de 2 á 5 p.m. funcionarios públicos y laras, todos los días hábiles a.m. y de 4 á 5 p.m. Junio de 1907.

AVISO.

Secretaría General de la República capital y en las respectivas administraciones de Hacienda, de las Provincias, se halla impresa en folleto, la ley sobre organización judicial de cincuenta centavos deemplar.

de Enero de 1906,

General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 25 de 1907, de 23 de Julio, por el cual se hace una promoción.

Decreto número 26 de 1907, de 23 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en propiedad.

Decreto número 27 de 1907, de 23 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Certificado de registro de marca de fábrica.—Número 102.

Corte Suprema de Justicia.

Copia de las sentencias de 1.ª y 2.ª instancias dictadas en el juicio sobre validez de invalidez del Acuerdo número 22 de 1893, expedido por el Concejo Municipal de Panamá.

Provincia de Colón

Cuadro que demuestra las salidas de buques habidas en el puerto de Portobelo, durante el mes de Mayo de 1907, con expresión de su carga, pasajeros, etc.

Provincia de Chiriquí.

Relación de las escrituras públicas y documentos privados registrados en esta oficina, durante el mes de Junio de 1907.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 25 DE 1907.

(DE 23 DE JULIO),

por el cual se hace una promoción.

El Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al señor Antonio Vestri, Ingeniero Ayudante, al puesto de Ingeniero Jefe de la Provincia de Colón, con derecho a gozar el sueldo desde el 1.º del presente, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 23 días del mes de Julio de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

DECRETO NUMERO 26 DE 1907.

[DE 23 DE JULIO],

por el cual se hace un nombramiento en propiedad.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Doctor Alejandro Pérez, Médico Oficial, en propiedad, de la Provincia de Chiriquí, cargo que hasta la fecha ha venido desempeñando en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 23 días del mes de Julio de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

DECRETO NUMERO 27 DE 1907.

(DE 23 DE JULIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor H. Lupi, Ingeniero Agrónomo de la República, y consultor del Gobierno, *ad-honorem*.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 23 días del mes de Julio de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO

de registro de Marca de Fábrica. NÚMERO 102.

JOSÉ DOMINGO de OBALDIA,

Designado encargado de la Presidencia de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el doctor Abraham Jesurun Jr. en ejercicio del poder que le ha sido conferido para el efecto por el señor Jean Constantin Edouard Martell, de Cognac—Francia, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de la marca de fábrica que se describe á continuación, de que su mandante es propietario, con el deseo de adquirir el derecho exclusivo de usarla en el territorio de la República por el término de la ley.

Dicha marca de fábrica (que sirve á la explotación de la colectividad mercantil establecida en la mencionada ciudad de Cognac, para el comercio de brandis), se describe de la manera siguiente:

Número 164.222.: Un marbete rectangular de papel color crema, exornado, en azul y plata, con pámpanos, arabescos y rayas horizontales, y encuadrado por una orla de líneas rectas, igualmente de azul y plata. En

el centro de ese marbete, en caracteres de color crema, la inscripción *J & F. Martell*; debajo, la palabra *cognac*; y encima, un escudo de armas sobre el cual figura la leyenda *Trade Mark on Capsules & Gasses*; y á sus dos lados, izquierdo y derecho, respectivamente, en los pliegues de una cinta, las palabras *very old pale*; todo en campo azul. En el fondo del escudo, otro de menor tamaño, en cuya parte central sobre líneas verticales crema y plata, aparecen tres martillos; y en la superior, un pájaro (*Martell*), sobre fondo también azul. En la línea inferior de las que encuadran el marbete, hay un letrero que dice: *Paris—Leopold*.

Las botellas á las cuales se adhiere el marbete descrito, llevan además, en el cuello otro más pequeño, en forma de media luna, de fondo azul, casi cubierto con las palabras *J & F. Martell*, impresas en caracteres diminutos de color crema, y rodeado por un cerco plateado, con estos letreros: arriba: *modele ceechuf*, y abajo, *depose*; todo en caracteres azules. En el centro de la media luna figuran, de color crema, tres estrellas de cinco radios, que indican la calidad superior del contenido de la botella á la cual va adherido.

El petionario acompaña á su memorial la prueba de que la aludida marca de fábrica ha sido ya registrada ya en el país de donde es originaria, Londres, (Inglaterra) bajo el número 164.222, en la clase 43 respecto á brandy.

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la "Gaceta Oficial" (número 455, del 3 de Junio próximo pasado), y se han vencido de consiguiente treinta días desde la fecha de esa publicación sin que haya mediado reclamación alguna;

Que dos ejemplares de la marca en referencia quedan depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento; que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de dicha marca, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta de los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República; y finalmente, que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica aquí descrita, la cual podrá usar solamente el señor Jean Constantin Edouard Martell, domiciliado en Cognac, (Francia).

Por tanto, se expide el presente Certificado en Panamá, á los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos siete.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

3v—2

GIL PONCE J.

Corte Suprema de Justicia.

COPIA

de las sentencias de 1.ª y 2.ª instancias dictadas en el juicio sobre validez de invalidez del Acuerdo número 22 de 1893, expedido por el Concejo Municipal de Panamá.

Juzgado 1.º del Circuito.—Panamá, Mayo once de mil novecientos siete.

Vistos: En libelo del día 6 de Abril anterior demanda Héctor Valdés que

panda acompañó, de bida
otariado, un ejemplar del
Municipal" número 57, del
cambio de 1833, en que se
publicado dicho Acuerdo,
culos conducentes dicen

2.º "Declararse artículos de necesidad las medicinas, comestibles que se venden en las tiendas al por menor, el azúcar, el café, los frutos del mercado pú-

o "Las oficinas del Fe-
as de las Compañías de
drán estar abiertas em-
empo que necesiten ur-
los domingos para el
suplemento".

“Las barberías y pelu-
n estar allí las los do-
las dos de la tarde, pe-
alí la venta de todo gé-
nulos”

tos que en primera lí-
en la venta de este ar-
generalmente se cono-
nombre de "cantina," les
abrir sus puertas an-

...en que esté prohibido
pagarán una multa de
...ncos días de arresto por

"Lo dispuesto en los 6.º no comprende á los en que se celebra al por su naturaleza

Este artículo final de
Acuerdos sobre la ma

Va des fanda su de-
os mismos Conceje-
tieron tuvieron con-
nconstitucionalidad y
iente cuando trata-
on el

y se aplicará aún
contraria á la Cons-
no fuerá disposición
oscura y deficiente,
entido más confor-
a Constitución pre-

Constitución cuanto

Prevía adjudicación de la demanda fué esta admitida por auto de diez de Abril anterior y corrida en traslado por el término legal al señor Fisco del Circuito, quien en su vista número 84 del 29 de dicho mes la contestó diciendo en sustancia que:

“Son nulos los Acuerdos expedidos en contravención a las disposiciones de la Constitución, de las leyes y de las ordenanzas. Los demás son válidos, aunque puedan ser tachados, con injuria, de inconstitucionales.”

en tal virtud procede la demanda ob-
y su de la ratoria de nulidad ante
el artículo 221 del C. P. y M., y que
el suscrito Juez, después de oído
el Ministerio Público, decida como lo
fuere el artículo 221.

1.º Según el artículo 147 de la Constitución de esta República, "todas las leyes, decretos, reglamentos, ordenes y demás disposiciones que emanaren en vigor al promulgarse."

De consiguiente basta averiguar, ni
ra decidir sobre la validez ó nul- no
d del Acuerdo en cuestión si está la
encontrado con nuestra Carta de
fundamental. de

b) La libertad en materia de religión, sin otra limitación que el respeto a la moral cristiana y al orden público (artículo 26).

La prohibición de monopolios

Entraña privilegios personales
provecho del Ferrocarril, de las
pañ as de Vapores, de la luz eléc-
trica, de car naves y hielo, pues aque-

elvo desigualdades oficiales los
ngos por lo que permite el libre
o ó la compraventa de unas
aderías en perjuicio de las más
o pueden ser compradas

acuerdo establece, sin quererlo, un polio comercial por cuanto los comerciantes de este tipo de...

Acuerdo es contrario á la mo- Adj.
l porque desde las once de la 1.º del
y se e

Ese Aenordo es contradictorio en materia de seguridad pública, pues no prohíbe ni en las mañanas, la venta de licores los domingos que correspondan a fiestas populares, siendo en estas más justificable.

"La legislación canónica es independiente de la civil, y no forma parte de ésta; pero será solamente respetada por las autoridades de la república". El Acuerdo en cuestión tiene más de veintidós años.

El día 33 de 1888 que aprueba el con-
sejo celebrado con el Papa. Según
artículo 1.º de esa ley las autoridades
civiles no tienen otro deber que pro-
teger y hacer respetar la religión ca-
tólica, y carecen de derecho de

Artículo 2.º La Iglesia católica conservará su plena libertad é independencia de la potestad civil, y por consiguiente *sin ninguna intervención de ésta podrá ejercer*...

Artículo 3.º La legislación canónica es independiente de la civil, y forma parte de ésta; pero será solamente respetada por las autoridades de la República." D. 1.º

¿No, ellos cumplen los preceptos de su religión sin necesidad de mandatos de leyes positivas, y la verdad dicha, no por el Acuerdo en el juicio...

Acuerdo violatorio de las mismas
s en que dice fundarse.
or tanto el Juzgado 1.º del Circui-
to Panamá, administrando justicia

... (como lo quiere el artículo 223 del Código Político y Municipal) a la Suprema de Justicia.

Suprema de Justicia.—Pana
Junio veintiocho

En escrito de fecha seis
último se icito el señor Juez
del Juz 2.º de este (1911)

...dicado el negocio al Juzgado
Ciento, se acogió la demanda
...rió traslado de ella al Fiscal

Da ese folio, que en todo caso debía
revisar la Corte, apeló el Fiscal y el
asunto ha venido a esta Superioridad
donde, ante el concepto del señor Pro-
curador General, fuereable a la pro-
videncia recurrida, proceda, reu...

...fuerzas vigentes y que así lo entendie-
ron sus autores, como muy bien lo
observa el juez *a quo* desde luego
que citaron en sus considerandos
-impropiamente por cierto una vez
que no se trata de una ley sino de un
giro de la conciencia.

Respecto del fondo de la cuestión, la Corte acoge los siguientes conceptos del señor Procurador:

“La Constitución colombiana en

esperanza como esencial elemento del orden social, pero esta protección no podía extenderse á dictar Leyes, Ordenanzas ó Acuerdos para hacer cumplir leyes canónicas, porque se enten-

testad civil y por consiguiente, sin
ninguna intervención de ésta podrá
ejercer libremente su autoridad espi-
ritual y su jurisdicción eclesiástica,
informándose en su gobierno y ad-

La Religión Católica, Apostólica

de que es poseedora, antes bien, la intervención civil le es perjudicial, por eso la Iglesia al entrar en intísimas relaciones con la República de Colombia, pidió y obtuvo su libertad

Por lo demás, nada de **convenien-**
i de higiénico tienen el **cumpli-**
ento de disposiciones de un **Acuer-**

...las consideraciones que prece-
la Corte Suprema, administran-
sencia a nombre de la República

el Circuito declaró nulo y sin valor legal el Acuerdo número mil ochocientos noventa y expedido por el Consejo Municipal.

1891.—J. S. LOMBARDI.—JUAN
1892.—S. TERNINO L. PERI-
1893.—*Hernógenes Casis*, Secre-
interim.



PROVINCIA DE COLOM.—DISTRITO DE LOBOS.

INSPECCION DEL PUERTO

JEFATURA DEL RESGUARDO.

CARGA

que demuestra las salidas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su cargamento, pasajeros, etc.

FECHA 1907.	CLASE DE BUQUE.	BANDERA.	NOMBRE DEL BUQUE	CAPITAN.	NUMERO DE TRIPULANTES.	DESTINO.	DESTINO DE LOS PASAJEROS.	CARGA TOTAL.			ARTICULOS Y PRODUCTOS.	OBSERVACIONES.
								BULTOS	PESO EN KILOS	VALOR Bs.		
Mayo	Goleta.	Inglesa.	Rohda.	199 J. Day	1	New York.		1508	25899	4620.00	Mercancías.	
								350000	350000	7000.00	Cocos.	
	Balandra.	Panaméa.	La China.	6 M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	500	5000	1000.00	Tagua.	
	Goleta.		Creencia.	17 S. Baucher.	4	San Blas.	Nombre de Dios.	4700	4700	94.00	Cocos.	
	Balandra.		Constitución.	8 J. de J. Santizo	5			228	9524	1450.85	Mercancías.	
			El Virtuoso.	7 J. de Hoyos.	3	Isla Grande.		30	1023	295.00		
			Wey.	22 M. Rodríguez.	4	Colón.	Colón.	20	500	60.00	Carbón.	
			El E-fuerzo.	3 Alfred (Indio).	4			240	7440	124.00	Cocos.	
			La China.	6 M. Ceballos.	3	Isla Grande.	Isla Grande.	4000	4000	60.00	Cocos.	
			El Quere.	4 C. Santamaría.	3	Playa de Damas.		14	310	153.15	Mercancías.	
			Pasacola.	15 G. Walker.	3	San Blas.		216	10324	1462.40	Mercancías.	En lastre.
			El Virtuoso.	7 M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	9000	9000	180.00	Carbón.	
			Concordia.	9 Manuel Rodríguez.	3			40	1200	20.00		
			La China.	6 M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	2500	2500	50.00	Cocos.	En lastre.
			Dos Amigos.	3 J. M. Ayarza.	2	San Blas.		100	3000	50.00	Carbón.	En lastre.
			Perseverancia.	3 V. de León.	2			50	2560	1400.00	Mercancías.	
			Coronel.	3 L. de León.	2			56	1200	350.00		
			El Virtuoso.	7 M. Navarro.	3							
	Vapor.		Lafayette.	50 A. Ami.	6	Playa de Damas.	Guala.	39	1370	229.90	Mercancías.	En lastre.
	Balandra.		La China.	6 M. Ceballos.	2	Isla Grande.	Isla Grande.	40	3000	1200.00	Cocos.	
	Vapor.		Lafayette.	50 A. Ami.	3	Colón.	Colón.	2	50	600.00	Carey.	
								1	25	12.00	Cueros.	
	Goleta.		Exile.	13 G. Recife.	3	San Blas.		142	4325	1194.85	Mercancías.	
			La Experiencia.	5 J. E. Rodríguez.	3			21	1500	250.00		
	Balandra.		El Virtuoso.	7 M. Navarro.	3	Colón.	Colón.	60	1800	30.00	Carbón.	
								40	3000	1200.00	Cacao.	
			Concordia.	9 Manuel Rodríguez.	3	San Blas.		70	3400	700.00	Mercancías.	En lastre.
			Olin.	5 J. Jadiit (Indio).	4	Colón.	Colón.	44	8000	1000.00	Mercancías.	
			Wary.	22 M. Rodríguez.	4	San Blas.	San Blas.	35	1700	410.00	Cocos.	
			Aurora.	4 J. Vázquez.	2	Colón.	Colón.	4000	4000	80.00		
			El Esfuerzo.	3 Victoriano (Indio)	5	San Blas.		50	4000	600.00	Mercancías.	
			Oriente.	12 A. Arroyo.	4			25	2250	150.00	Tagua.	
	Goleta.	Inglesa.	Olin.	5 J. Jadiit (Indigena).	4	Delavare-Break		500	50000	9000.00	Cocos.	
			Mary Hendry.	249 S. Z. Rafuse.	8			158	8624	953.25	Mercancías.	Para San Blas.
								1		2000.00	Dinero.	
								125	3250	62.50	Carbón.	En lastre.
	Balandra.	Panaméa.	La China.	6 M. Ceballos.	3	Colón.	Colón.	133	1800	545.30	Mercancías.	
	Vapor.		Lafayette.	50 M. M. Eden.	6	San Blas.		187	5620	602.80		
	Balandra.		El Virtuoso.	7 M. Navarro.	3			23	1800	120.00		
			Carmen.	8 E. Jackson.	4			218	7635	1050.00		
			El Esfuerzo.	3 Victoriano (Indigena).	3			37	2000	350.00		
	Goleta.		Colombia.	20 R. H. Slearns.	3							
	Balandra.		El Progreso.	5 R. Acosta.	2	San Blas.						

Portobelo. Mayo 31 de 1907.

Jefe del Resguardo Nacional

EDUARDO ALVAREZ

RELACION

públicas y documentos de las vados de esta Oficina, durante el mes de Junio de 1907.

3. Junio 4 de 1907. El señor Thils, vendió al señor un lote de terreno situado en el Distrito de Alajó, que mide 6 hectáreas, por la suma de Bs. 100.00.

4. Junio 6 de 1907. Por número 18, fechada el 27 de 1907, el Alcalde Municipal de David, adjudica a Rivera, un lote de terreno, "Punta", de esta jurisdicción, tres hectáreas.

5. Junio 4 de 1907. El señor M. Montero vendió al señor González un lote de terreno de 24 hectáreas de superficie en la "Montaña de Nance", de este Distrito, por la suma de Bs. 100.00.

6. Junio 4 de 1907. El señor Alvarado vendió al señor Abreo un lote de terreno de 11 hectáreas, 51 áreas y 50 centésimas, situado en "Chorquis", jurisdicción, por la suma de Bs. 100.00.

7. Junio 8 de 1907. El señor B. Buñuel vendió al señor A. Paralelo, un lote de terreno "Paralelo", jurisdicción de B. Querón, que mide 6 hectáreas de superficie, por la suma de Bs. 75.00.

8. Junio 10 de 1907. El señor Pino vendió al señor Benjamín un lote de terreno de 55.41 de fondo, por la suma de Bs. 100.00.

9. Junio 10 de 1907. El señor P. Montero vendió al señor P. Montero un lote de terreno de 16 hectáreas de superficie, por la suma de Bs. 100.00.

10. Junio 17 de 1907. El señor Méndez se constituye deudor de un préstamo de 25 hectáreas de terreno, por la suma de Bs. 100.00.

11. Junio 17 de 1907. El señor Castro vendió al señor Pedro M. Ríos, un lote de terreno de 16 hectáreas de superficie, por la suma de Bs. 100.00.

12. Junio 17 de 1907. El señor Méndez se constituye deudor de un préstamo de 25 hectáreas de terreno, por la suma de Bs. 100.00.

13. Junio 17 de 1907. El señor Castro vendió al señor Pedro M. Ríos, un lote de terreno de 16 hectáreas de superficie, por la suma de Bs. 100.00.

14. Junio 17 de 1907. El señor Méndez se constituye deudor de un préstamo de 25 hectáreas de terreno, por la suma de Bs. 100.00.

15. Junio 17 de 1907. El señor Castro vendió al señor Pedro M. Ríos, un lote de terreno de 16 hectáreas de superficie, por la suma de Bs. 100.00.

16. Junio 17 de 1907. El señor Méndez se constituye deudor de un préstamo de 25 hectáreas de terreno, por la suma de Bs. 100.00.

17. Junio 17 de 1907. El señor Castro vendió al señor Pedro M. Ríos, un lote de terreno de 16 hectáreas de superficie, por la suma de Bs. 100.00.

18. Junio 17 de 1907. El señor Méndez se constituye deudor de un préstamo de 25 hectáreas de terreno, por la suma de Bs. 100.00.

19. Junio 17 de 1907. El señor Castro vendió al señor Pedro M. Ríos, un lote de terreno de 16 hectáreas de superficie, por la suma de Bs. 100.00.

20. Junio 17 de 1907. El señor Méndez se constituye deudor de un préstamo de 25 hectáreas de terreno, por la suma de Bs. 100.00.

señor Buenaventura Bartoli, vendió al señor Nieves Navarro, una casa y solar situada en "Las Lomas", de esta jurisdicción, que mide 60 varas de frente por 6 varas de ancho, por la suma de Bs. 140.00.

Número 137. Junio 3 de 1907. El señor Acisclo Albarracín se constituye deudor del señor Modesto Molina, (con hipoteca de una casa y solar de su propiedad situada en la calle de la "Trinidad"), por la suma de Bs. 500.00.

Número 133. Junio 8 de 1907. El señor José Lasso se constituye deudor del señor Gabriel Arauz (con hipoteca de una casa y solar situada en la calle de Doleguita de esta ciudad), por la suma de Bs. 175.00.

Número 141. Junio 19 de 1907. La señora Teresa A. viuda de Castellón se constituye deudora del señor E. Albino Alvarado (con hipoteca de una casa situada en la calle del "Escudo" de esta ciudad), por la suma de Bs. 100.00.

Número 146. Junio 25 de 1907. El señor J. R. Tizón se constituye deudor de una escritura pública del arrendamiento que hace de varias fincas situadas en el "Boquet", a favor del señor H. C. Ojeda al precio anual de Bs. 2,000.00.

Número 13. Junio 5 de 1907. Por documento privado el señor Rafael A. Vaca se constituye deudor del señor Presbítero Eliseo Villanueva, por Bs. 75.00.

Número 14. Junio 21 de 1907. Por documento privado, fechado el 20 de Noviembre de 1902, el señor Bibiano Caballero cede a su esposa señora María Genara Pitti, la parte de haber social que le corresponde de la sociedad conyugal y la autoriza para que administre libremente sus bienes.

Número 15. Junio 28 de 1907. Por documento privado el señor Félix Ruiz vendió al señor I. Valentín Peralta, una casa paja con su correspondiente solar, situada en la calle del "Puerto", que mide 61 brazas de frente, por 60 brazas de fondo, por la suma de \$ 500.00.

Número 16. Junio 28 de 1907. Por documento privado, el señor Felipe Ruiz se constituye deudor del señor I. Valentín Peralta, por la suma de \$ 337.12.

David, Junio 30 de 1907.

El Registrador de Instrumentos Públicos y Privados,

ERNESTO ANGUIZOLA.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana.

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien mostrenco una finca dejada por el finado Ce so Parra, se ha dictado un auto cuyo parte resolutiva dice así;

Juzgado Municipal del Distrito. - Pinogana, Abril 10 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo a lo estatuido por el artículo 1395 del Código Judicial, se cita, llama y emplazan a todos los que se relacionan con derecho a la finca demandada, para que lo hagan valer dentro del termino legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Turra, en el punto denominado "Chuperti", cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Turra; por el Sur, una somentera del señor Nazar o Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predio del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares más públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual termino en el periódico oficial de la República.

El Juez,

El Secretario,

6 meses.

EDICTO.

El suscrito Secretario del Juzgado 1º Municipal,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo, que en este Despacho sigue José H. Cano con poder de Dolores A. de Jaén, contra su esposo Aurelio Jaén, se ha decretado embargo de una casa de propiedad de dicho señor Jaén, ubicada en Taboga dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con casa de Biviana Torres; por el Sur, con casa de Tomás Galdarido; por el este, con casa de los herederos de Francisco Aguirre y por el Oeste con casa de Manuel Guayaquil; dicha casa es de madera y tejas y es de un solo piso bajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 200 de la ley 105 de 1890, fijo el presente edicto en lugar público de la Secretaría, para que se presenten los que se crean con derecho al inmueble embargado dentro de treinta días que permanecerá fijado este edicto a hacerlo valer en juicio de tercera dentro de dicho termino.

Panamá Julio 8 de 1907.

T. A. Cajar

Secretario interino.

Avisos.

AVISO.

El infrascrito Alcalde hace saber: que Concepción Vázquez, ha presentado a este Despacho un toro hozzo, despuñado, marcado a fuego en las angulas del lado izquierdo, así; B y sin señal de sangre. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor Francisco Ortiz; el animal, puede hacerlo valer durante los treinta días desde la fecha en que tuvo lugar el presente aviso, pasado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 681 del Código de Policía.

S. M., Mayo 27 de 1907.

El Alcalde,

El Secretario,

ANIBAL GRAJALES.

Rodolfo Arosemena.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en esta fecha se ha presentado al señor Salvador Veroy, potrillo colorado, como bien vacante en el rancho izquierdo, marcado en el que tiene más de un año de pastar en Piedra de Agua, de esta comarca, por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que dentro del termino de treinta días (30) se presente a hacer valer el derecho que tenga sobre el referido animal; vencido este termino se rematará en subasta pública por el Tesorero del Distrito.

Esta especie que ha depositada en poder del mismo denunciante,

El Alcalde,

El Secretario,

M. J. APONTE.

Juan Mel. Méndez.

emplaza al dueño ó interesado para que dentro del termino de treinta días (30) se presente a hacer valer el derecho que tenga sobre el referido animal; vencido este termino se rematará en subasta pública por el Tesorero del Distrito.

Esta especie que ha depositada en poder del mismo denunciante,

El Alcalde,

El Secretario,

M. J. APONTE.

Juan Mel. Méndez.

AVISO.

Aguadulce, Diciembre 22 de 1906.

El suscrito Alcalde 1er. suplente,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Sergio Sacre denunciando como bienes vacantes una vaca amarilla, surda por debajo de la borrija, mengueta, horra y marcada a fuego así; Cb. Esta especie que ha depositada en poder del denunciante señor Sergio Sacre.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que dentro del termino de treinta días se presente a hacer valer el derecho que sobre este tenga, vencido, lo cual se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Agrega además el denunciante, que esta res ha estado en su poder por más de tres años, y como en todo ese tiempo no ha aparecido dueño, es por lo que ha puesto el presente denuncia.

El Alcalde 1º suplente, JULIAN PRZET L.—El denunciante, Sergio Sacre.—El Secretario, Pedro Alejandro Tuñón.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Calobre, al público

HACE SABER:

Que en la fecha se ha presentado el señor Marcos Fernández denunciando como bien vacante una vaca de color osca, zarda, marcada a fuego con estos fierros: J C A B.

Y que el señor Casimiro González también ha denunciado otra vaca de color amarillo palido que también está marcada a fuego así: T T). Los referidos animales se encuentran depositados en poder de los denunciantes; y en cumplimiento del artículo 681 del Código de Procedimientos, se cita, llama y emplaza a todo el que se crea con derecho a ellos para que en el termino de treinta días, se presente a reclamarlos; pasados los cuales serán rematados por el Tesorero de este Municipio.

Calobre, Mayo 27 de 1907.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Juan Bta. Castillo.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....	B. 4.00
Por seis meses.....	2.00
Por tres meses.....	1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre a hijos.—Panamá.